Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015 / 4450

MATERIA: AUTORIZA NO FUNCIONAMIENTO DE JARDINES VIA TRANSFERENCIA DE FONDOS, EN DÍAS Y POR LAS RAZONES QUE SE INDICAN

VIÑA DEL MAR, 04 DIC. 2015

V I S T O S: La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Ley Nº 20.798 de presupuesto del sector público para el año 2015; la Ley N°19.880, de 2003 de Procedimiento Administrativo que rige los Actos de la Administración del Estado; la Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N°67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; las Resoluciones Exentas N° 015/159 de fecha 14 de Mayo de 2013, que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; las Resoluciones N° 015/026 de 4 de febrero de 2000, N°015/172 de 20 agosto de 2001 y N° 015/200 de fecha 19 de diciembre de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; necesidades de la Institución y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, como consecuencia del temporal de viento y lluvia que afecto a la región de Valparaíso, los días 06 y 07 de agosto el presente año, la Municipalidad de Algarrobo solicitó a este Servicio autorizar desde el 10 de agosto hasta el 30 de noviembre de 2015, días sin funcionamiento de la Sala Cuna correspondiente al jardín infantil vía transferencia de fondos Los Claveles, código 5602001, tal autorización ha sido visada precedentemente por la unidad de transferencias de esta Dirección Regional.

2.- Que, al respecto, el Instructivo que regula la transferencia de fondos de JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, aprobado por Resolución Exenta N° 015/0159, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junji, título VII.6 Denominado "Periodo de Funcionamiento", establece:

I.6 PERÍODOS DE FUNCIONAMIENTO (inciso 9)

"En caso de aparición de brotes epidemiológicos debidamente acreditados por la autoridad que corresponda o la ocurrencia de desastres naturales como sismos, maremotos, inundaciones u otras circunstancias debidamente calificadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que importen la suspensión de actividades o una baja considerable de asistencia, se les podrá transferir en el respectivo mes un monto que corresponderá a las remuneraciones del personal que preste servicios en éste y al pago de los consumos básicos, siempre y cuando la suspensión del funcionamiento o la disminución de la asistencia sea igual o superior a un mes y por periodos de treinta días. Con todo, el monto a transferir no podrá ser superior al 100% del monto total autorizado para éste y los meses en que se aplique esta medida no se considerarán como base de cálculo de la transferencia de los meses que correspondan.

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

Si la suspensión o disminución de asistencia se produce por un período inferior a un mes, la Junta Nacional de Jardines Infantiles fijará el número de días que se podrán considerar como efectivamente trabajados para efectos de determinar la base de cálculo de la transferencia de fondos de los meses que correspondan."

3.- Que, es de público conocimiento que desde el día 6 de agosto y siguientes del presente año la zona central del país, sufrió un frente de mal tiempo e intensas precipitaciones que produjeron inundaciones y daños en la estructura en diversas edificaciones en la Región de Valparaíso, entre ellas, establecimientos de educación parvularia.

4.- Que, de acuerdo a lo señalado, la citada sala cuna vía transferencia de fondos debió suspender la atención de 38 lactantes debido a los hechos expuestos, que se materializó en inundaciones y daños a la techumbre del establecimiento.

5.- Que, conforme al cuerpo legal señalado precedentemente, JUNJI sólo puede autorizar en el caso que se configuren los supuestos establecidos en la norma y en las condiciones que ella misma fija. En este sentido, habiéndose verificado los presupuestos de hecho que exige la normativa vigente en la materia, corresponde que este servicio acoja dicha petición.

6.- Que, la Ley N° 19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

7.- Que, es menester que el pronunciamiento de la Directora Regional de este servicio se verifique por medio de un acto administrativo.

RESUELVO:

1.- AUTORÍCESE, con efecto retroactivo según sea el caso, la suspensión de actividades desde el 10 de agosto hasta el 30 de noviembre de 2015, días sin funcionamiento de la Sala Cuna correspondiente al jardín infantil vía transferencia de fondos Los Claveles, código 5602001,administrado por la Municipalidad de Algarrobo.

2.- TRANSFIÉRASE, a las entidades administradoras, las cantidades resultantes de dichos periodos conforme a los días que efectivamente funcionaron dichos establecimientos educacionales.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA REGIONAL

PRISCILA CORSI CACERES
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI VALPARAÍSO

PCC/SMV/DMA/NEA/amm
Distribución:

- Entidades
- Unidad de Transferencia
- Subdirección de Calidad y Control Normativo
- GESPARVU
- Unidad Asesoría Jurídica
- Of. de Partes